

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

1100140030010201700141700

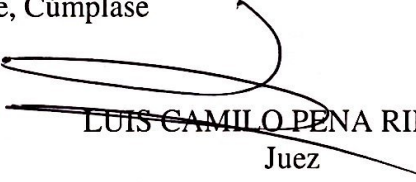
De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedentes de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el despacho,

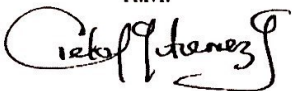
DISPONE:

1°. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

Téngase como límite de la anterior medida la suma de \$29'800.000.º

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

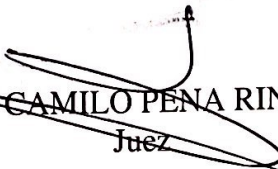
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. For anotación en el Estado No. <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

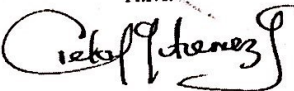
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020. 11001400307202015008900

Del caso sería actualizar el despacho comisorio No 4977 a efecto de materializar la medida de embargo que sobre el bien propiedad de la demandada fuera inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; No obstante se divisa que con fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina de Registro De Instrumentos públicos de la municipalidad de Cartago- Valle del Cauca cancelo la inscripción que en este asunto fuera decretada, por las razones expuestas en la comunicación 1202 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

18 SET. 2020

PROCESO 2009 – 1270

La documentación aportada, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

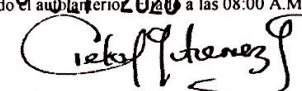
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

8 SET 2020

PROCESO 2011 - 0698

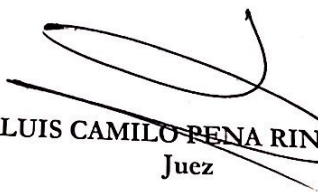
De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 44 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 29.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

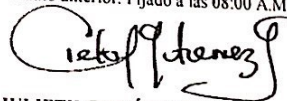

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

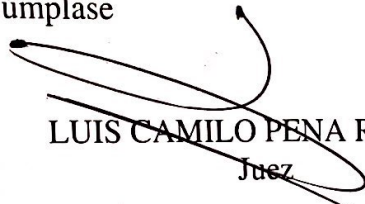
11001400302320110136200

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 29 de enero de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

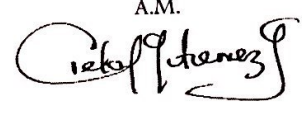
RESUELVE

Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50s-375690, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

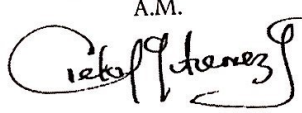
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020, 11001400302320110136200

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

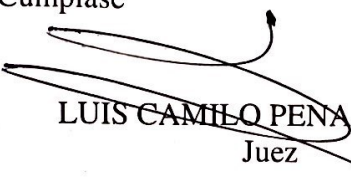
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

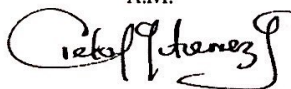
110014003020200600109500

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., [8 SET. 2020]

PROCESO 2017 - 0117

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

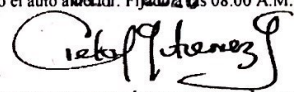
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

18 SET. 2020.

PROCESO 2019 - 0392

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiése** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

8 SET. 2020

PROCESO 2009 - 0261

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

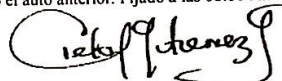

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

PROCESO 2018 - 0270

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha 09 SEP 2020 105

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SEI. 2020 110014003004820080113000

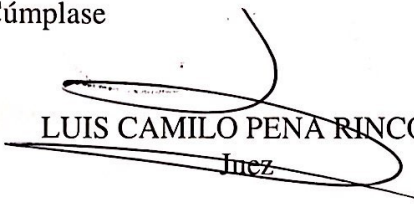
De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedentes de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1°. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

Téngase como límite de la anterior medida la suma de \$59'800.000.ºº

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENÁ RINCÓN

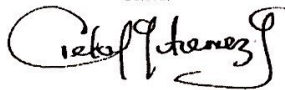
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

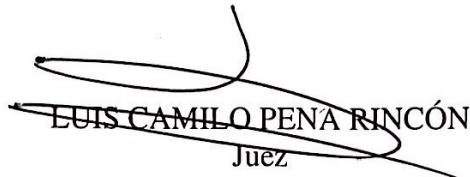
SECRETARIA

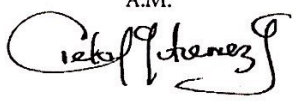
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020 1100140030262016-161700

Frente al escrito de fecha 4 de febrero de 2020, el libelista estese a lo resuelto en providencia de fecha 03 de mayo de 2019.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENÁ RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400306620050159400

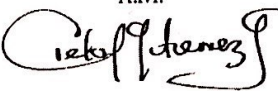
Por considerarse procedente, se accede a la petición elevada por la parte actora, en consecuencia, ordenase requerir al pagador de BANCO POPULAR S.A. para que proceda a acatar la orden de embargo recaída sobre el sueldo del demandado, haciéndole las advertencias del caso respecto de las consecuencias legales que le acarrearía su renuencia a dar cumplimiento de conformidad con los presupuestos establecidos por el artículo 593 del C.G.P. en sus numerales 9°. Ofíciense.

Notifíquese, Cúmplase



LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

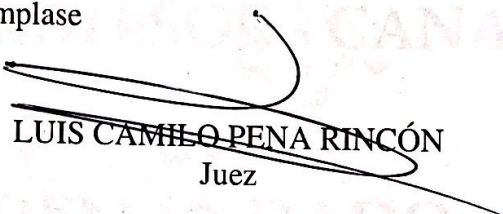
8 SET. 2020 11001400301620150030900

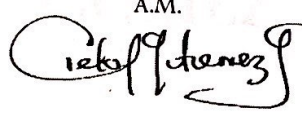
Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 12 de noviembre de 2019, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50C-1609741, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá- Cundinamarca** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el año anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

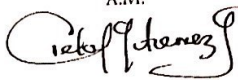
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

18 SET. 2020

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

@etb.net.co · Bogotá, D.C.

JOBIC.M

07.1178

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

8 SET. 2020

PROCESO 2017 - 0472

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, oficiése a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

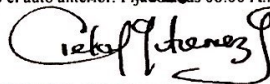
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijada a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria